

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 751.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, once (11) de julio del año dos mil veintitrés

(2023).

*Proceso: Disminución Cuota Alimentaria.
Demandante: Mauricio Calderón Ardila.
Demandado: Angelica María González Jurado.
NNA: D.M.C.G.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00100-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que mediante Auto N.º 689 de veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) se dispuso dentro de un término perentorio que las partes allegaran al presente proceso unas pruebas decretadas de oficio. Por tanto, dentro de la oportunidad procesal la parte demandada atendió el llamado y arribó al expediente los que consideró pertinente, encontrándose a folio 16 del expediente digital¹.

Es entonces, que el Despacho procederá a dejar constancia de lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 173 del Código General del Proceso y, por tal motivo, comunicara a los litigantes que aquellos medios de pruebas descansaran en el plenario para que sean controvertidos, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 170 *ibidem*, teniendo en cuenta que las partes tienen acceso al expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AGREGUESE al expediente y para conocimiento de las partes, las pruebas documentales decretadas de oficio por el Despacho y allegadas por la parte demandada, las cuales descansan a folio 16 del expediente digital.

2º) En consecuencia de lo anterior, se deja a disposición de las partes los medios de pruebas referidos en el numeral anterior, para que sean sometidos a contradicción, de acuerdo con el inciso segundo artículo 170 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy JULIO 12 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 099 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

¹ [16MemorialApoderadaDDA\(06-07-23\).pdf](#)

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdc89ad60332efbad19928eb0be5dfb13444bb886e52f4e41a8824055065ef**

Documento generado en 11/07/2023 03:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>